



Libertad y Orden

República de Colombia



001663



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____

(6 DIC 2021)

“Por medio del cual se fija nueva fecha para las elecciones de la revocatoria del mandato del alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander)”.

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JAIME ALONSO VAZQUEZ GIRALDO**, vocero del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Revocatoria de Mandato denominada “QUE SE VA SE VA, PÓNGALE LA FIRMA” conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día 5 de enero de 2021, inscribió ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Cúcuta, el Comité Promotor para adelantar un mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria de Mandato.

Que mediante Resolución No. 001 de 2021 del 13 de enero de 2021, la Registraduría Especial del Estado Civil de Cúcuta, declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y reconoció como vocero de la iniciativa al señor JAIME ALONSO VASQUEZ GIRALDO, y a los demás miembros del comité promotor.

Que, a través de Resolución No. 017 del 5 de noviembre de 2021, las Registradoras Especiales de Cúcuta, las Doctoras EDY AURORA MORANTES ARIAS y MARISOL CASTELLANOS ÁVILA, certificaron el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominado “QUE SE VA SE VA, PÓNGALE LA FIRMA”, comunicando a esta autoridad Departamental para dar trámite a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015.

Que, en atención a lo anterior, mediante Decreto 001481 del 08 de noviembre de 2021, emanado de la Gobernación de Norte de Santander, en su artículo primero fijó el día domingo doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), como fecha para realizar las votaciones dentro del mecanismo de participación ciudadana revocatoria de mandato.

Mediante oficio N° RDE-421 del 11 de noviembre de 2021, el Registrador Delegado en lo Electoral, Nicolás Farfán Namén, solicitó se fijara nueva fecha para la votación del mecanismo de revocatoria del mandato del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en atención a que no existía un presupuesto apropiado para las mismas, y a que se encontraba organizando los procesos electorales de consultas de partidos políticos y consejos municipales y locales de juventud, así como las elecciones del Congreso de la Republica cuyas inscripciones para candidaturas vence el 13 de diciembre de 2021, lo cual señaló, dificulta la organización para el mecanismo de revocatoria.

A



Libertad y Orden

República de Colombia

001663



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____

(16 DIC 2021)

“Por medio del cual se fija nueva fecha para las elecciones de la revocatoria del mandato del alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander)”.

Este petición del Registrador Delegado en lo Electoral, fue respondida a través de oficio del 11 de noviembre del año en curso, emanado de la Secretaría Jurídica del Departamento Norte de Santander, en el que se le puso de presente, que no es viable acceder a dicha petición, dado que el Decreto 01481 del 08 de Noviembre de 2021, ya había sido debidamente publicado y notificado, además de haberse concertado con anterioridad la fecha establecida, con las Registradoras Especiales de Cúcuta, al igual que con el Delegado Departamental de la Registraduría para Norte de Santander.

El 30 de noviembre de 2021 el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta, mediante, admitió la acción de tutela radicado No. 54-001-33-33-006-2021-00259-00, instaurada por el señor Saturnino Velandia Solano, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y otros, y decretó una medida provisional, ordenando a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Especial del Estado Civil de Cúcuta (N. de S.) publicar el calendario electoral para la revocatoria del mandato del señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (N. de S.).

Mediante oficio No. 477 del 07 de diciembre de 2021, el Registrador Delegado en lo Electoral, solicita nuevamente fijar fecha para elecciones del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en atención a la acción de tutela ya mencionada y al incidente de desacato aperturado por el Despacho referenciado el 03 de diciembre de 2021, argumentando que existía una imposibilidad material y fáctica para dar cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta (N. de S.), solicitando que se fije como fecha para la votación el día 30 de enero de 2022.

Que, en oficio 480 del 09 de diciembre de 2021, y dando alcance a la comunicación RDE-477 del 07 de diciembre de 2021, el Registrador Delegado en lo Electoral, reiteró nuevamente se fijara nueva fecha para la realización de la votación de revocatoria del mandato del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (N. de S.) para el 30 de enero de 2022, en atención a que se requiere tiempo para la designación, sorteo y capacitación de jurados de votación y comisiones escrutadoras, del término para las actividades de campaña, para la asignación de recursos y gestión contractual, y para materializar la orden del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Cúcuta (N. de S.).

En respuesta a las dos comunicaciones suscritas por el Registrador Delegado en lo Electoral, se envió oficio del 09 de diciembre de la presente calenda suscrito por el Secretario Jurídico, reiterando lo señalado por el literal b del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015, y concluyendo acerca de la imposibilidad de hacer interpretaciones extensivas al respecto, en razón a que es claro que la fecha a establecerse, debe ser fijada dentro de lo señalado por la ley, es decir, dentro de los dos meses siguientes a la certificación otorgada por la Registraduría.

9



Libertad y Orden

República de Colombia



001663



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____

(16 DIC 2021)

“Por medio del cual se fija nueva fecha para las elecciones de la revocatoria del mandato del alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander)”.

ser fijada dentro de lo señalado por la ley, es decir, dentro de los dos meses siguientes a la certificación otorgada por la Registraduría.

Que, el día 10 de diciembre del 2021, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Norte de Santander, se remitió un requerimiento de consulta dirigido a la Doctora DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en aras de que determinara si el término de vencimiento de los dos meses para la realización de las votaciones dentro del mecanismo de revocatoria del mandato, permitía fijar como fecha el día domingo nueve (09) de enero de 2022, requerimiento que a la fecha no ha sido respondido por ninguna

Ahora bien, es menester dejar claro lo expresado por el literal b del artículo 33 de la Ley 1757 de 2015, el cual señala que las elecciones deberán llevarse a cabo dentro de un término no superior a los 2 meses contados a partir de la certificación expedida por la registraduría.

En atención a lo anterior, y a las peticiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se precisa que no es posible señalar como fecha el día 09, ni el 30 de enero del año 2022, para el ejercicio de votaciones del mecanismo de participación ciudadana, en razón a que esta fecha se encuentra por fuera del término de dos meses que señala la Ley 1757 de 2015, dado que la certificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la revocatoria del mandato, fue expedida y notificada el cinco (05) de noviembre del presente año, siendo la fecha máxima posible para las votaciones el día cinco (05) de enero del año 2022, día que será establecido para la realización del certamen de participación ciudadana.

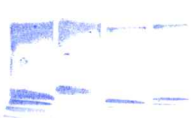
Respecto de la solicitud hecha el día 14 de diciembre del presente año, en la que el Señor Registrador Delegado en lo Electoral, pone en conocimiento los fundamentos legales para aplicar por analogía las normas que menciona en su escrito, tampoco es viable pronunciarse sobre la misma, por cuanto no existen antecedentes jurisprudenciales o doctrinales que permitan hacer ese tipo de interpretaciones en esta clase de eventos; así mismo, se sale de la órbita de nuestra competencia, darle alcance a este requerimiento, dado que la ley es expresa en el sentido de indicar que el término máximo en que se puede establecer una fecha para este tipo de mecanismo de revocatoria de mandato, es de dos (02) meses contados a partir de la expedición de la certificación que otorga la registraduría, lo que hace improbable referirnos acerca de la posibilidad de ampliar el plazo legalmente definido.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

4



Libertad y Orden
República de Colombia



001663



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. _____

(16 DIC 2021)

“Por medio del cual se fija nueva fecha para las elecciones de la revocatoria del mandato del alcalde del Municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander)”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar fecha de votaciones para el mecanismo de participación ciudadana revocatoria de mandato denominado “QUE SE VA SE VA, PÓNGALE LA FIRMA”, para el día **miércoles cinco (05) de enero de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de este decreto al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento Norte de Santander, al Registrador Delegado en lo Electoral para la elaboración del calendario electoral, a la Secretaría Departamental de Gobierno y a las demás autoridades civiles y militares para la aplicación de la colaboración armónica prevista en la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: El presente decreto rige a partir de su publicación.

16 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico